

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, de 28 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, radicada el pasado 14 de noviembre de 2023, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA X.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6138	324717	VIGENTE	-	MAURICIO-RIVERAL@OUTLOOK.COM

1 - 1 de 1 registros

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Simulación No. 2023 00438

Demandante: MARTHA SIERRA TAPIAS

Demandado: JORGE LUIS CRUZ CRUZ Y OTROS

Fecha Auto: 08 de febrero de 2024

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- CORREGIR el mandato judicial enunciando en él puntualmente la cuantía del proceso y el o los actos jurídicos sobre los cuales recae la simulación deprecada. En dicho poder también deberá constar la dirección electrónica del apoderado, la cual deberá corresponder con la inscrita en SIRNA (Ley 2213 de 2022).

2.- ADECUAR la solicitud probatoria puesto que solicita en las testimoniales al demandado, en interrogatorio de parte solicitó la citación del COLEGIO LA COLINA, institución que claramente no es parte procesal. Adicionalmente las pruebas solicitadas de oficio correspondientes a Cámara de Comercio del Colegio La Colina y Dictamen pericial, son cargas en cabeza de la parte demandante, que no pueden ser trasladadas al despacho (Art. 167, 85 #1 y 78 #10 del CGP).

3.- APORTAR documento idóneo que acredite el avalúo de los predios que se vinculan al acto jurídico cuya simulación se pretende, avalúo que corresponde al del

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

año de presentación del libelo (2023), puesto que los aportados tienen vigencia al año 2022.


4.- La Demanda, subsanación y demás escrito que remita el apoderado de la parte demandante, con destino al presente asunto, deberán ser enviados desde el correo electrónico que el profesional MAURICIO RIVERA LINARES, tenga inscrito en SIRNA (Ley 2213 de 2022).

Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #05 de 09 de febrero de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38bf2453a2c2850868cc73608dded90c213d2c14d21c0c2971b332ce2b5dddea

Documento generado en 08/02/2024 04:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>